

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y JOSÉ LUIS SORCIA RAMÍREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS EN ESTE DOCUMENTO JURÍDICO POR LA C. MARÍA ROCÍO TORRES SOTO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC, EL C. CARLOS ALBERTO RIVERA AGUIRRE, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA Y LA C. SAGRARIO JUÁREZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos y Ley expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 26 de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$112,312,362.00 (Ciento doce millones trescientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Amozoc	\$15,022,505.00	\$15,022,505.00	\$30,045,010.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$29,696,496.00	\$29,696,496.00	\$59,392,992.00

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$11,437,180.00	\$11,437,180.00	\$22,874,360.00
Total	\$56,156,181.00	\$56,156,181.00	\$112,312,362.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de

proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Sergio Salomón Céspedes Peregrina, es Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribe el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos

70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII, XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. – Que Julio Miguel Huerta Gómez, Secretario de Gobernación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I, XXXIII, Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I 14, 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que José Luis Sorcia Ramírez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción XIII, 44 fracciones I, XXXII, XL y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2022.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Politécnica de Amozoc:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Amozoc”.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Amozoc”, tiene por objeto entre otros el de impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- c) Que María Rocío Torres Soto, en su carácter de Rectora de la “Universidad Politécnica de Amozoc”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 27 y 30 fracción II del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Amozoc”; 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Amozoc.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Ampliación Luis Oropeza, número 5202, Colonia San Andrés Las Vegas Primera Sección, Código Postal 72980, Ciudad de Amozoc, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Politécnica de Puebla:

- a) Que la Universidad Politécnica Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla, tiene por objeto: entre otros, impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, en términos de la legislación aplicable.
- c) Que Carlos Alberto Rivera Aguirre, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 21 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla; 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Puebla.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Tercer Carril del Ejido Serrano sin número, Colonia San Mateo Cuanala, Código Postal 72640, Ciudad de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla.

III.3.- Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

- a) Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", tiene por objeto: entre otros, impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural.
- c) Que Sagrario Juárez Pérez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 30 fracciones II y XVI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla".
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Popocatepetl sin número, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Tres Cerritos, Código Postal 72480 Puebla, Pue.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda**, así como el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de Amozoc	\$16,766,202.00	\$16,766,202.00	\$33,532,404.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$30,847,014.00	\$30,847,014.00	\$61,694,028.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$12,764,720.00	\$12,764,720.00	\$25,529,440.00
Total	\$60,377,936.00	\$60,377,936.00	\$120,755,872.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$60,377,936.00 (Sesenta millones trecientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles

posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, "LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a "LA SEP" para el sustento de "LAS UNIVERSIDADES", se ajustará al pago de servicios generales, materiales y suministros de la prestación del servicio de educación; no obstante, "LAS UNIVERSIDADES" podrá solicitar a "LA SEP", el ejercicio de los recursos para el pago de servicios personales, siempre y cuando la estructura y tabuladores del personal se fijen en función del dictamen que emitan las unidades administrativas competentes de la "LA SEP" y, en el caso de cualquier prestación extra que se autorice a "LAS UNIVERSIDADES", que sea superior a lo señalado por "LA SEP", deberá ser sufragada con recursos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante presupuesto adicional a la aportación indicada en la presente cláusula."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula Segunda, así como en el Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 16 de diciembre de 2022.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 16 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto
del Estado de Puebla



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación
del Estado de Puebla



María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas
del Estado de Puebla



José Luis Sorcia Ramírez
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Educación
del Estado de Puebla

Por "LAS UNIVERSIDADES"



María Rocío Torres Soto
Rectora de la Universidad Politécnica de
Amozoc



Carlos Alberto Rivera Aguirre
Rector de la Universidad Politécnica de
Puebla



Sagrario Juárez Pérez
Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Puebla

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de Amozoc

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,251,875.00	\$1,251,875.00
Febrero	\$0.00	\$1,251,875.00	\$1,251,875.00
Marzo	\$3,004,502.00	\$1,251,875.00	\$4,256,377.00
Abril	\$1,528,213.00	\$1,251,875.00	\$2,780,088.00
Mayo	\$1,502,246.00	\$1,251,875.00	\$2,754,121.00
Junio	\$1,502,251.00	\$1,251,875.00	\$2,754,126.00
Julio	\$1,502,251.00	\$1,251,875.00	\$2,754,126.00
Agosto	\$1,502,251.00	\$1,251,875.00	\$2,754,126.00
Septiembre	\$1,502,251.00	\$1,251,875.00	\$2,754,126.00
Octubre	\$1,476,289.00	\$1,251,875.00	\$2,728,164.00
Noviembre	\$1,502,251.00	\$1,251,875.00	\$2,754,126.00
Diciembre	\$1,743,697.00	\$2,995,577.00	\$4,739,274.00
Total Anual	\$16,766,202.00	\$16,766,202.00	\$33,532,404.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,474,708.00	\$2,474,708.00
Febrero	\$0.00	\$2,474,708.00	\$2,474,708.00
Marzo	\$5,939,300.00	\$2,474,708.00	\$8,414,008.00
Abril	\$2,995,612.00	\$2,474,708.00	\$5,470,320.00
Mayo	\$2,969,646.00	\$2,474,708.00	\$5,444,354.00
Junio	\$2,969,650.00	\$2,474,708.00	\$5,444,358.00
Julio	\$2,969,650.00	\$2,474,708.00	\$5,444,358.00
Agosto	\$2,969,650.00	\$2,474,708.00	\$5,444,358.00
Septiembre	\$2,969,650.00	\$2,474,708.00	\$5,444,358.00
Octubre	\$2,943,688.00	\$2,474,708.00	\$5,418,396.00
Noviembre	\$2,969,650.00	\$2,474,708.00	\$5,444,358.00
Diciembre	\$1,150,518.00	\$3,625,226.00	\$4,775,744.00
Total Anual	\$30,847,014.00	\$30,847,014.00	\$61,694,028.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$953,098.00	\$953,098.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Febrero	\$0.00	\$953,098.00	\$953,098.00
Marzo	\$2,287,436.00	\$953,098.00	\$3,240,534.00
Abril	\$1,169,680.00	\$953,098.00	\$2,122,778.00
Mayo	\$1,143,718.00	\$953,098.00	\$2,096,816.00
Junio	\$1,143,718.00	\$953,098.00	\$2,096,816.00
Julio	\$1,143,718.00	\$953,098.00	\$2,096,816.00
Agosto	\$1,143,718.00	\$953,098.00	\$2,096,816.00
Septiembre	\$1,143,718.00	\$953,098.00	\$2,096,816.00
Octubre	\$1,117,756.00	\$953,098.00	\$2,070,854.00
Noviembre	\$1,143,718.00	\$953,098.00	\$2,096,816.00
Diciembre	\$1,327,540.00	\$2,280,642.00	\$3,608,182.00
Total Anual	\$12,764,720.00	\$12,764,720.00	\$25,529,440.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **16 de diciembre de 2022**.

Por: "LA SEP"

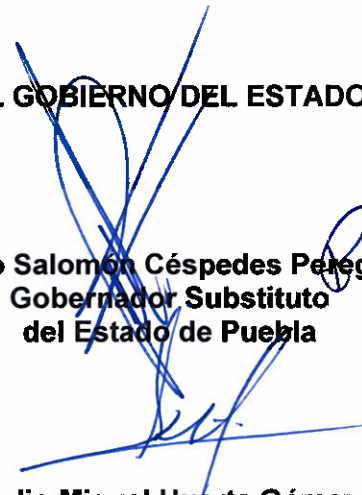


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto
del Estado de Puebla

Julio Miguel Huerta Gómez
Secretario de Gobernación
del Estado de Puebla

María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas
del Estado de Puebla

José Luis Sorcia Ramírez
Encargado del Despacho de la Secretaría de
Educación del Estado de Puebla

Por "LAS UNIVERSIDADES":



María Rocío Torres Soto
Rectora de la Universidad Politécnica de
Amozoc



Carlos Alberto Rivera Aguirre
Rector de la Universidad Politécnica de
Puebla



Sagrario Juárez Pérez
Encargada del Despacho de la Rectoría
de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Puebla



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

